

En Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre de 1985, ~~es~~ Sr. Pablo Angel NAUMANN, argentino, casado, domiciliado en la calle Dean Funes 330; 4º "#3" de la Cap. Fed., quien acredita identidad con LE.

Nº 8.037845, se presenta y formula consideraciones acerca de su solitud de reincorporación en su carácter de adscripto, categoría de la que gozaba desde el día 19 de setiembre de 1977, hasta el día 30 de junio de 1979 (1979). - - - - -

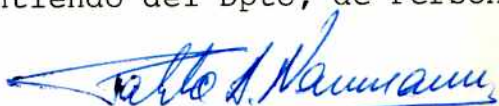
PREGUNTADO: Cuales fueron las causas en virtud de las cuales Ud. perdió su calidad de adscripto en el mes de junio de 1979 y que lo ligaba a la Comisión de Energía Atómica (Dirección de Investigación y Desarrollo. - - - - -

RESPONDE: Que con motivo de la intermediación del Sr. Ministro de Asuntos Agrarios de la Pcia. de Buenos Aires, durante el año 1977, y al que me ligaba una relación parentelar, obtuve el beneplácito de la CNEA para incorporarme a la misma en calidad de adscripto, dadas mis condiciones de estudiante de Física (tres años de estudios) para incorporarme a la Dirección de Investigación y Desarrollo en tareas afines. Deseo señalar que el peticipnante no era el único funcionario del Instituto Nacional de Beneficios Sociales para Jubilados y Pensionados (lugar donde me desempeñaba en momentos de obtener la adscripción) dado que existían otros casos como por ejemplo el Sr. Victorio OLGUIN adscripto al CONICET desde el 1-9-76. Hacia junio de 1979, el Sr. Ministro de Asuntos Agrarios de la Pcia. de Bs. As. debió renunciar ante problemas sobrevinientes con el Gobernador de la mencionada Pcia. Gral Ibérico Saint Jean simultaneamente con estos hechos es que el que declara pierde su condición de adscripto, pese que en la época ya existía una nota de pedido de prórroga otorgada por el Instituto en el que prestaba servicios originariamente. Dicha resolución que tenía fecha del 20 de abril de 1979 y cuya copia acompaño, se encuentra en el ~~XXXXXX~~ expediente 113838 cde. 1 del INSSJP. Ante pedido de aclaración de la fundamentación en virtud de la cual se solicitaba la prórroga de referencia por parte del Bndico del INSSJP al Sr. Jefe de Personal del organismo, éste último en un informe (cuya copia acompaño) expresa que por razones legales no existía posibilidad de destinar un agente de este instituto a cumplir servicios fuera de su órbita, aclarando asimismo que no había otros agentes fuera del ámbito del ministerio respectivo que estuviesen en situación de adscriptos, circunstancia esta que ya expresé no se ajustaba a la realidad. Dejo constancia que mi alta debe figurar en el expte. Nº KN 1668/77 en poder de la CNEA (Dirección de Investigación y Desarrollo) y en el legajo Nº 4254 en poder entiendo del Dpto, de Personal

Con Nº ficha.

TE: 97-9938 (PARTIC)

59-8750/58-3935 (TRANS)


Pablo A. Naumann

DOM. POSTAL: C. COBREO 197 JUL 3
1403 - Bs. AS